

Ref. Posesorio
Rad. 2022-00025
Demandante: María Marlén Rodríguez V.
Demandado: Bárbara González y otros

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso posesorio, informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada, para lo que estime pertinente ordenar, quince de marzo de dos mil veintitrés.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede y encontrándose debidamente integrada la parte pasiva al interior de las presentes diligencias, sin que exista excepción alguna, se procede a convocar a las partes a la audiencia establecida en el Art. 372 del G.G.P. En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

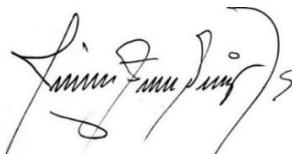
RESUELVE:

PRIMERO: Señalar **la hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día catorce (14) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurren a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma. Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

Parágrafo: Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez